

San Andrés Islas, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00003
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandadas	YENIS RUTH MESINO RUIZ
Auto Interlocutorio No.	0204-2021

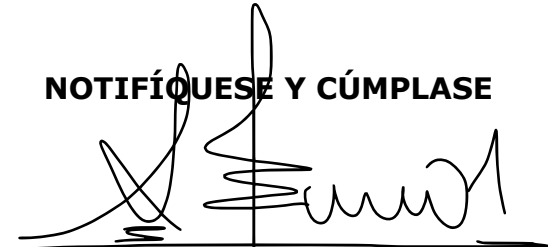
Visto el informe de secretaria que antecede, y al escrito al que hace referencia, en el cual la apoderado de la parte ejecutante, Bancolombia, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, sin condena en costas y el desglose de los documentos base de la presente litis, procederá el despacho a atender tal petitum y en consecuencia, de conformidad con el del artículo 316 del C. G. del P., dará por terminado el proceso, por pago de la obligación, sin condena en costas, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por la parte ejecutante.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto.
3. No condenar en costas.
4. Librar los oficios pertinentes.
5. Archivar el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas